



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, Julio Primero (1°) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00124 00.

PROCESO: Divorcio, disolución y liquidación de sociedad conyugal.

DEMANDANTE: Kamver Villamizar Viveros.

DEMANDADO: Cecilia María Moreno Benítez.

El señor KAMVER VILLAMIZAR VIVEROS, presenta demanda de DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, por medio de apoderada judicial, en contra de la señora CECILIA MARIA MORENO BENITEZ, la demanda fue inadmitida en su oportunidad por diferentes falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, la parte interesa subsano en debida forma la demanda dentro del término legal concedido para ello, por lo que en esta oportunidad al reunir la demanda los requisitos legales, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL que promueve el señor KAMVER VILLAMIZAR VIVEROS, contra la señora CECILIA MARIA MORENO BENITEZ.

SEGUNDO: EMPLAZAR a la demandada la señora CECILIA MARIA MORENO BENITEZ, de conformidad con lo establecido con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho Judicial.

CUARTO: Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso

QUINTO: Reconózcase personería jurídica a la doctora LUCERY MILLAN RAMOS, como apoderada judicial del señor KAMVER VILLAMIZAR VIVEROS, con las mismas facultades del mandato a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

jmcc

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c984f4172eb39376376f7d9690b2f4752ee7ac1390ff34c911d32584135cb3**

Documento generado en 01/07/2022 04:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>